



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA 30 ENE 2007

VISTO: La Ley N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO: Que dicha ley deroga a su similar N° 338, la cual fue considerada para la constitución de la caja chica de este organismo, dictada por Resolución de Presidencia N° 111/00;

Que la nueva ley en el Art. 78°, establece: "**Los organismos de los tres poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Provincial, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.**"

Que es facultad de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas delegar las funciones en los agentes responsables que ocupan cargos dentro de la estructura administrativa con la finalidad de agilizar la organización.

Que por lo expuesto en el considerando anterior, se dispone la apertura de una Caja Chica para la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, la que deberá efectuar la Rendición correspondiente.

Que la cifra permanente y adecuada para esta Caja Chica es de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00.-), la que será repuesta una vez gastada y rendida la documentación respaldatoria que corresponda.

Que el Presidente es competente para el dictado del presente acto acorde a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

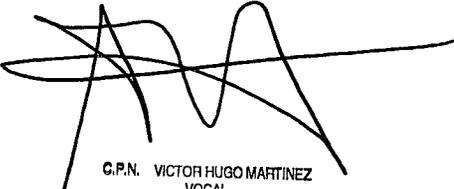


ARTICULO 1º: AUTORIZAR a partir de la fecha la apertura de Caja Chica - Dirección Administración - del Tribunal de Cuentas , por la suma de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00), correspondiente al ejercicio 2007, para solventar los gastos correspondientes a la misma, la que será repuesta una vez gastado y rendida la documentación respaldatoria que avale lo invertido.

ARTICULO 2º: DELEGAR la administración de la Caja Chica en el Sr. Director de Administración.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

✓ RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 24 /2007.-



G.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA